DEROGADA

ORDENANZA Nº 0052

FIRMAT, 6 de noviembre de 1967

VISTO:
La necesidad. de confeccionar el presupuesto de gastos, calculo de recursos y la ordenanza gral. impositiva para el año 1968, y

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la ordenanza impositiva reglamentaria Nº 29, con ligeras modificaciones pueden adaptarse para los valores presupuestados para el año 1968,

El Intendente Municipal al estudio del h. Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia el siguiente proyecto de

ORDENANZA IMPOSITIVA REGLAMENTARIA

ARTICULO 1º: Se aplicara a partir del Día 1º de enero de 1968 en todo el radio municipal que fija el art. 2 de la ordenanza gral. fiscal Nº 28 las disposiciones de la ordenanza impositiva reglamentaria Nº 29 con las modificaciones que se establecen a continuación,

a) en el art. 2º se suplanta la expresión Bv. colon desde calle Sarmiento hasta calle Alberdi, en la categoría "espacial", por las siguientes "Bv. colon desde calle Sarmiento hasta calle Alvear. Por con siguiente, se suprime en la categoría "segunda" la expresión "Bv. Colon, desde calle Alberdi hasta calle Alvear".

b) Agréguese en el art. 2º en la categoría "primera" la expresión Alberdi, desde Bv. Colon hasta las vías del F.C.N.G.B.M.".

C) Modificase en la categoría "segunda" la expresión "Alberdi, desde calle Salta hasta las vías del F.C.N.G.B.M.".

ARTICULO 2º: Modificase el art. 3º de la siguiente manera: "art. 3º las tasas a cobrar por mes y por metro lineal de frente son las siguientes (capitulo III de la Ordenanza General Fiscal)

SERVICIOS	CATEGORIAS					
	Espec.	1º	2º	3º	4º	5º
Alumbrado	29,80	24.-	19.-	14.-	10,80	6,50
Barrido	8,40	7,20	5,90	-.-	-.-.	-.-
Limpieza	11,80	9,20	6,70	5,90	2,90	1,20
Conservación	1,70	1,70	1.-	3,40	2,20	1,20
Riego	2,60	2.-	1,70	4,20	2,50	1,30
TOTALES	54,33	44,30	34,30	27,50	18,44	10,80

ARTICULO 3º: Suprímase el art. 4º.-

ARTICULO 4º: Modificase el art. 6º de la siguiente manera: "art. 6º.Se establece la siguiente escala de los derechos que dispone el art. 24º de la ordenanza gral. fiscal:

CATEGORIAS	CASAS DESOC.	TERRENOS BALDIOS
especial	$50	$30
primera	$36	$25
segunda	$25	$18
tercera	$12	$ 8
cuarta	$ 6	$ 4
quinta (exc. V. Fredriksson)	$ 2	$ 1

ARTICULO 5º: Modificase el art. 7 de la siguiente manera: Art. 7:Se fijan los siguientes valores para el papel sellado municipal

a) Solicitudes de libre deuda de propiedades urbanas o rurales, de permisos de edificación, de inscripciones en el registro de vecindad, de protesto de documentos, de instalaciones de circos o parques de diversiones, urbanizaciones, de duplicado de documentos.....$ 660.-

b) Solicitudes de colocación de letreros, permiso para espectáculos públicos, de chapas taxis .....$ 360.- c) Todas las demás solicitudes.....$ 180.-

ARTICULO 6º: Modificase el art. 10 de la siguiente manera: Art. 10: Fijanse, los siguientes importes al derecho que establece el art. 38 de la ordenanza gral. fiscal:

Negocios de la categoría A.....$ 2400.-
" " " " B.....$ 1800.-
" " " " C.....$ 1560.-
" " " " D.....$ 1200.-
" " " " E.....$ 700.-
" " " " F.....$ 660.-
" " " " G.....$ 600.-
" " " " H.....$ 500.-
" " " " I..... $ 420.-
" " " " J.....$ 380.-
" " " " K.....$ 340.-
" " " " L.....$ 290.-
" " " " M.....$ 220.-
" " " " N.....$ 170.-
" " " " O.....$ 120.-
" " " " P.....$ 85.-
" " " " Q.....$ 120.-

ARTICULO 7º: Modificase el art. 11º de la siguiente manera:

Art. 11º:Se fijan los siguientes derechos sobre el impuesto creado por la ordenanza gral. fiscal en su art. 40º:
1)balanza o bascula de hasta 500 kg. $340.-
2)por c/ 100 kg. o fracción de la misma balanza.....$ 60.-
3)balanza de mostrador automática.....$240.-

4)balanza de mostrador a plato.....$180.-
5)balanza de pesar carros, camiones, etc. hasta kg. 10000.-.....$960.-
6)por c/ 1000 kg. o fracción de la misma.....$120.-
7)romana a pilón hasta 500 kg. $340.-
8)romana chica, hasta 10 kg, ...$110.-
9)metros, c/ uno.....$340.-
10)cinta a cadena de dos o mas metros o eslabones articulados o de una sola pieza.....$180.-
11)medidas de granos o líquidos por 20 litros.....$120.-
12)medidas de granos o líquidos por 10 litros.....$ 85.-
13)medidas de granos o líquidos por 5 litros.....$ 50.-
14)medidas de granos o líquidos por 1 litro.....$ 50.-
15)medidas de granos o líquidos por 1/2 litro.....$ 50.-

ARTICULO 8º: Modificase el art. 13º de la siguiente manera: art. 13º:la venta de hacienda es la forma que menciona al art. 44 de la ordenanza gral. fiscal devengara al siguiente derecho:

por cada animal vacuno.....$ 42
por cada animal yeguarizo.....$ 42
por cada animal lanar.....$ 18
por cada animal porcino.....$ 18

ARTICULO 9º: Modificase el art. 20º de la siguiente manera: Art. 20º:los der. correspondientes letreros, avisos y propagandas anuales, serán cobradas de acuerdo a las siguientes tarifas:

los no iluminados artificiales:
por metro cuadrado o fracción.....$ 480.-

iluminadas artificialmente o luminosos simples con una cara iluminada
por metro cuadrado o fracción.....$ 540.-

ARTICULO 10º: Modificase el art. 29º de la siguiente manera: Art. 29:los espectáculos libres o diversiones están sujetas al pago de los siguientes derechos:

bailes públicos o reuniones bailantes publicas.....
por c/ función.....$480.-
carreras de caballos.....$360.-
transito, barcos o similares, por día.....$360.-
circos(dx 18827/44sup. cob. nac.) sobre el total de recaudaciones.....$ 3%.-
carreras de autos, motos, karting, bicicletas o similares sobre el total de recaudación.....$ 5%
espectáculos que se realicen en locales que no paguen der. mensual.....$360.-
parques de diversiones, por c/ juego de azar, o habilidad ,por función.....$120.-
parques de diversiones por c/ juego mecánico por función $170.-
toda otra diversión o espectáculo publico no especificado, sobre la recaudación bruta.....$ 5%

ARTICULO 11º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

---

FIRMAT, 6/11/1967.-